



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gamonal, adoptado en fecha 9 de julio de 2015, del expediente número 5/2015, de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (Euros)	Disminución (Euros)
338.22609	Actividades culturales	5.000,00	
342.480	Subvenciones a equipos y actividades deportivas	1.000,00	
912.10000	Retribuciones básicas Órganos de Gobierno		6.000,00
Totales		6.000,00	6.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Gamonal 28 de agosto de 2015.-El Alcalde, José Luis Muelas Jiménez.

N.º I.-6799